

# El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, CATEDRAL, 4.  
EN OVIEDO, ARZOBISPO GUIZASOLA, 11, 2.º

OVIEDO--LEÓN

Sábado 28 de Octubre de 1905

Precios de suscripción

Un año, . . . . . 6 pesetas  
Un semestre . . . . . 3

## Campos Agrícolas

Si, como ocurre casi siempre que se trata de reformas benéficas para la enseñanza, no se hace una crisis que dé al traste con los planes del animoso Ministro de Agricultura, Sr. Conde de Romanones, desde 1.º de Enero próximo contarán nuestras escuelas primarias con un campo de demostración agrícola en cada Ayuntamiento.

Aunque el objeto principal de estos campos es divulgar por el ejemplo los modernos procedimientos de cultivo, poniendo á la vista del labrador las ventajas de la alternativa de cosechas, rotación de cultivos, empleo racional de los abonos y de semillas selectas, etc., propónese el Sr. Ministro al confiarlos á los Maestros que éstos cuenten con medios de enseñar prácticamente y bien la agricultura á sus discípulos, que son los agricultores de mañana.

Este, y no otro, es el camino que hay que seguir si de veras se desea el progreso de nuestra agricultura. Ya lo dijimos cuando el Sr. Gasset, con mejor deseo que acierto, abrió un concurso, siendo Ministro de Agricultura, para redactar cartillas agrícolas regionales.

«Tenemos la firme creencia, decíamos en aquella ocasión, de que no han de mejorar poco ni mucho nuestra agricultura las cartillas que se presenten al concurso, aunque sean un modelo en su clase y lleven grandes ventajas á los textos que tratan mejor esta materia y circulan hoy por las escuelas primarias, si á la vez no se facilita á cada escuela un pequeño campo de experimentación en donde los niños y el maestro puedan comprobar por sí mismos la bondad de las doctrinas que contengan dichas cartillas.

Debe saber muy bien el Sr. Gasset que desde hace muchos años ha venido enseñándose teóricamente la Agricultura en nuestras escuelas y que, sin embargo, apenas si se nota adelanto alguno en esta rama de la actividad humana. Nuestros labradores, salvo contadísimas excepciones, siguen análogos procedimientos de cultivo que sus antepasados, usan aún en sus labores el arado primitivo y emplean los mismos abonos. Así se ha hecho siempre, dicen, y no hay medio de conseguir que se resuelvan á introducir la más insignificante innovación mientras no vean prácticamente su bondad, mientras no palpen sus ventajas.

Si el Sr. Gasset quiere de veras mejorar nuestra agricultura, base y sostén de todas las demás industrias y la mejor garantía del orden y prosperidad social, procure multiplicar cuanto sea posible las granjas agrícolas y dotar á las escuelas, sobre todo á las escuelas rurales, de campos de experimentación, donde el maestro pueda enseñar de manera prác-

tica y experimental. Es, á nuestro juicio, una candidez, que raya en lo inocente, pretender hacerlo sólo con unas cuantas cartillas que los niños han de aprender de memoria.»

Aplaudimos al Sr. Conde de Romanones por sus felices iniciativas, y esperamos que al que un día tuvo arrestos para conseguir que el Estado se encargara del pago de las obligaciones de la primera enseñanza, arrancando de las garras de la usura y del hambre á millares de Maestros, no ha de faltarle hoy la energía necesaria para llevar á debida ejecución el Real decreto de 13 del corriente, que ha de contribuir en alto grado al fomento de la Agricultura y á elevar el concepto social del Magisterio.

## El Mundo Pedagógico

Señor Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

Un congreso interesante.—La escuela mundial de Bélgica.—Interesante iniciativa del gobierno belga.—La instrucción pública en Ginebra.—La enseñanza de las ciencias en la enseñanza primaria.

Hace poco tiempo se verificó en la ciudad de Mons, por iniciativa del Rey de Bélgica, un Congreso llamado de «expansión mundial.» El Ministro de Estado belga, al inaugurar las sesiones, decía: «No nos proponemos únicamente la expansión económica; nuestro fin, que debemos saber estudiar, son las vías del desarrollo de la civilización universal en el orden de la solidaridad de los intereses y por el esfuerzo colectivo.» Ahora bien, como Bélgica no es un país de retóricos, sino de hombres de acción y de iniciativa, el congreso y sus propósitos no fueron humo de paja. Acabo de ver, en el último número de *l' Ecole Nationale* que por decreto de dicho Ministro de Estado, se crea en Teroneren (Bélgica) una *Escuela Mundial*, costeada por el Estado libre del Congo y en la que los jóvenes belgas que se propongan desarrollar su actividad é inteligencia en países extranjeros, podrán recibir una enseñanza apropiada y una enseñanza especial.» Los estudios constituirán tres grados: uno para las carreras liberales y comerciales superiores, otro para las carreras secundarias y otro para las carreras profesionales.

Entre nosotros se empieza por convocar reuniones y organizar banquetes en que corren ríos de elocuencia, pero todo se reduce á una función de fuegos artificiales: muchas luces, mucho ruido, y, después, un poco de humo y... nada.

\*\*

En el mismo número de *l' Ecole Nationale* leo otra interesante Real orden del Ministro de Instrucción pública que dispone la distribución, en las escuelas rurales, de cartillas suministradas por el Ministro de Agricultura. Para esta distribución se tendrán en cuenta las condiciones económicas de cada localidad y la de los alumnos. Entre las citadas cartillas hay una que trata de la explotación racional de la cria de aves. El maestro no debe solo distribuir la cartilla, sino llamar muy especialmente la atención de los alumnos sobre las ventajas de la explotación racional de las aves de corral, y sobre la necesidad de desarrollarla, por los grandes recursos que procura.

Otra cartilla está destinada á las alumnas de la clase superior de enseñanza profesional rural. Así es como se forman pueblos activos, laboriosos y económicos. En cambio, á causa del abandono la rutina y la ignorancia, hay regiones agrícolas en España donde la mujer no puede prestar un concurso serio y útil á la explotación rural dirigida por su marido, y hay comarcas en Andalucía donde cuestan un par de huevos, un pollo y una gallina más caros que en París.

\*\*

En la interesante revista *L' Educateur*, de Lausana, leo algunos datos interesantes acerca de la enseñanza en Ginebra. Hay que advertir que la ciudad de Ginebra gasta en instrucción pública la mitad de su presupuesto, por lo cual merece un puesto de honor entre las que atienden á la educación de la infancia y de la juventud.

Entre los nuevos edificios escolares costeados por el Estado figuran: una Escuela de Artes y Oficios instalada y montada con arreglo á los principios más modernos. La ciudad por su parte ha construido tres magníficas escuelas primarias, una escuela de comercio, en el barrio más comercial de la ciudad y una Escuela de Bellas Artes en frente del grandioso Museo que se está cons-

truyendo. En cambio en dicha ciudad no abundan los políticos ni impera caciquismo egoísta y brutal.

\*\*

La muy notable *Revue Pédagogique*, que publica la Casa Delagrave inserta en su último número un interesante artículo sobre *La enseñanza de las ciencias en la escuela primaria*. Su autor Mr. Gilbault preconiza la importancia de esta enseñanza y pide que se le conceda mayor extensión que la que hoy tiene. A este propósito cita las siguientes palabras de Mr. Porisón: «El ideal sería dotar al discípulo del espíritu verdaderamente científico, porque la persona que lo posee tiene una superioridad incontestable: es paciente, prudente, ávida de saber y amante del método y de la exactitud.» En efecto, como decía el gran astrónomo Herschel: «Las ciencias físicas nos acostumbran á razonar nuestras acciones y á emplear en nuestras relaciones sociales la calma y la sagacidad.»

Miguel de TORO GÓMEZ.

París, Octubre de 1905.

## LOS CAMPOS AGRÍCOLAS

Por la importancia que tiene para la enseñanza y para todos los maestros reproducimos íntegro el Real decreto de 13 de octubre de 1905 («Gaceta» del 14), creando en España campos de demostración agrícola á cargo de los Maestros de las Escuelas públicas.

«Artículo 1.º En cada Ayuntamiento de España que tenga 750 habitantes ó más se establecerá un campo de demostración agrícola, con sujeción á las prescripciones de este decreto. En los pueblos de menor vecindario se formarán agrupaciones con los poblados más próximos, á fin de crear estos campos de manera que puedan ser fácilmente observados por todos los habitantes. En la formación de estas agrupaciones será oído el Servicio agronómico oficial.

Art. 2.º Los campos de demostración tendrán una extensión comprendida entre media y una hectárea, y se procurará, en cuanto sea posible, que estén muy próximos á las poblaciones, á fin de que puedan verlos sin molestia alguna todos los vecinos. En los Ayuntamientos formados por varios grupos de población se procurará que los campos estén cerca del poblado más importante.

Art. 3.º Los campos de demostración agrícola se establecerán en terrenos de secano, para que respondan mejor á su objeto de divulgar los medios de perfeccionar el cultivo general. Por excepción podrán establecerse en terrenos con riego cuando en circunstancias especiales

convenga difundir los mejores medios de cultivar en regadío, ó de introducir nuevas plantas en esta clase de terrenos.

Art. 4.º El objeto de los campos de demostración agrícola será divulgar por el ejemplo los procedimientos modernos de cultivo, aplicándose, en general, á poner á la vista del labrador las ventajas de las siguientes prácticas:

a) Empleo racional de toda clase de abonos, y especialmente de los abonos químicos.

b) Alternativas de cosechas y rotación de cultivos que tiendan á reducir el barbecho y á obtener mayores rendimientos de la tierra.

c) Preparación adecuada de las tierras y aplicación de las labores profundas.

d) Empleo de semillas selectas é introducción de variedades nuevas más productivas.

e) Aplicación de maquinaria moderna cuando las circunstancias lo hagan posible.

f) Difusión de una contabilidad agrícola sencilla

g) Estudio de la climatología agrícola.

Art. 5.º Los campos de demostración agrícola funcionarán bajo la dirección inmediata del cuerpo agronómico oficial, el cual, en vista de los terrenos disponibles en cada Municipio, del clima y de las plantas de cada región, formará un plan de cultivo con instrucciones concretas y detalladas. Al hacer este plan tendrá presente que no se trata de hacer investigaciones nuevas, sino de divulgar lo que ya es conocido y sancionado por la práctica.

Art. 6.º En cada Municipio se confiará el campo de demostración agrícola al maestro de la Escuela pública, salvo cuando en el mismo Municipio exista algún perito agrícola ó ingeniero que solicite la concesión, los cuales quedarán sometidos á todas las obligaciones que se establecen en este decreto.

Art. 7.º Los encargados de los campos de demostración se limitarán á ejecutar, bajo su más estrecha responsabilidad las instrucciones que en cada caso reciban del Servicio agronómico oficial. No podrán cultivar otras plantas, ni por otros procedimientos, ni aplicar otros abonos, ni dar más ni menos labores que las que designen en cada plan.

Los encargados de estos campos deben tener presente que el éxito general depende de seguir el plan convenido con la segura fidelidad de que no se les pide iniciativa ni conocimientos especiales, sino buena voluntad y celo para ejecutar las instrucciones recibidas.

Art. 8.º Los maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro de todas las operaciones, gastos é ingresos del cultivo, con arreglo á un modelo que se publicará. Ese registro constituirá un modelo sencillo de contabilidad agrícola; estará á disposición de todo vecino que quiera examinarlo, á fin de divulgar prácticamente la contabilidad entre los labradores.

Art. 9.º Los maestros encargados de los campos de demostración agrícola llevarán un registro meteorológico en el cual anotarán los días de lluvia, la cantidad de ésta que cae cada día, la temperatura máxima y mínima, vientos dominantes, los días de heladas, de niebla, de nieve, de granizo, de tormenta, etcétera, etc. Para esto cada encargado tendrá, por lo menos, un sencillo pluviómetro y un termómetro de máxima y de mínima. Estos aparatos podrán colocarse en el mismo campo ó en otro lugar análogo donde sea más fácil la observación y donde ofrezca más seguridad, procurando que la instalación de los termómetros no falsee las indicaciones del clima.

Art. 10. Los maestros encargados de los campos de demostración tendrán siempre á disposición del público las instrucciones que hayan recibido del Servicio agronómico, para que pueda ponerlas en práctica todo el que quiera. Además, y utilizando, en general, los días festivos, en el local de la Escuela ó en el mismo campo expondrán de viva voz las instrucciones recibidas y las operaciones hechas, haciendo notar las diferencias con las prácticas comunes en la localidad y las ventajas que presenta. Se recomienda que se den estas lecciones á los niños de la escuela, y muy especialmente á los adultos que asistan á las clases nocturnas.

Art. 11. El Servicio agronómico de la región reclamará en las épocas que determine relaciones de las siembras verificadas en los campos de demostración, del estado de los cultivos, de las operaciones hechas, abonos empleados, etcétera, etc., para formar juicio acerca del modo como se han cumplido las instrucciones dadas y para modificarlas en años sucesivos si la experiencia lo aconsejara. Además estudiarán un plan de visita de inspección para comprobar, en el mayor número posible de campos, esos mismos datos. Aprovechando las visitas de inspección, el personal del Servicio agronómico explicará sobre el terreno las ventajas de las prácticas empleadas, los inconvenientes de ciertas rutinas y cuanto le aconseje su celo por el progreso agronómico y pecuario.

Art. 12. El Servicio agronómico oficial dispondrá el medio más adecuado de utilizar la maquinaria agrícola en estos campos de demostración, á fin de divulgar, hasta donde sea posible, su manejo y sus ventajas. Igualmente procederá con las semillas selectas ó de plantas nuevas que convenga cultivar. En todo caso, cuando se den semillas gratuitas á los encargados de los campos, tendrán obligación de devolver una cantidad doble de la recibida, de la misma clase, á fin de contribuir á la extensión de los nuevos cultivos.

Art. 13. Llegada la época de recolección de cada planta, se procederá escrupulosamente á la apreciación de la cosecha y á la valoración de los productos, siguiendo en cada caso las instrucciones que se dicten. El encargado del campo hará así un balance de gastos é ingresos y rendimiento del cultivo, que estará á disposición del público. Todos los productos quedarán á beneficio del encargado del campo, salvo lo dispuesto en el art. 12 sobre devolución de semillas.

Art. 14. Los Ayuntamientos designarán en cada Municipio el terreno que ha de destinarse á campo de demostración agrícola. El terreno deberá reunir las condiciones que se estipulan en los artículos 2.º y 3.º de este decreto; podrá ser propio del Ayuntamiento, arrendado por él mismo, ó cedido por particulares. A fin de demostrar el efecto de una fertilización sistemática y de ciertas alternativas, cada campo ha de ser destinado á este mismo objeto por lo menos durante seis años. Los contratos de arrendamiento por los Ayuntamientos ó la cesión que haga durarán el plazo mínimo indicado.

Art. 15. Cada campo será subvencionado por lo menos con 200 pesetas anuales para las mejoras que sea preciso introducir en el cultivo y adquisición el primer año, de pluviómetros y termómetros. Cuando esta cantidad sea insuficiente para cumplir las instrucciones recibidas, el encargado del campo suplirá lo que falte, de lo cual se indemnizará siempre con los productos del cultivo. La cuantía de la subvención podrá modificarse en años sucesivos si se demostrara su conveniencia.

Art. 16. La subvención se pagará en la forma siguiente:

a) En las agrupaciones que se for-

men con pueblos de menos de 750 habitantes, el Estado satisfará 200 pesetas de subvención.

b) En los pueblos con 750 ó más habitantes, hasta 1.500, el Estado satisfará 100 pesetas anuales, y el Ayuntamiento respectivo las otras 100.

c) En las poblaciones con más de 1.500 habitantes la subvención será satisfecha íntegramente por el respectivo Ayuntamiento.

Art. 17. El Estado consignará en los presupuestos la cantidad que sea necesaria para conceder desde 1.º de Enero de 1906 las subvenciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 18. Los Ayuntamientos procederán enseguida á la designación de campos y á la consignación en sus presupuestos de las cantidades que les correspondan según el art. 16, para atender á este servicio. Al efecto, los gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales para 1906 en que no se hayan consignado las cantidades destinadas á sostener los campos de demostración agrícola. Solamente estarán relevados de esta obligación aquellos Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya establecida alguna Granja agrícola ó campo de demostración oficial.

### Instrucción pública

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 39 del vigente Reglamento de provisión de escuelas y en vista de las reclamaciones presentadas dentro del plazo contra las propuestas de maestras y maestros publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia en los números comprendidos del 7 al 14 de Septiembre último, para proveer varias escuelas anunciadas en los meses de Febrero, Marzo y Mayo de este año, este Rectorado previo examen y revisión de los expedientes ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación presentada por D.ª Eufemia Laura López, pretendiendo que se excuya del concurso á D.ª María Corona González, propuesta para la escuela elemental de Valdepares, pues esta maestra se halla comprendida en el caso tercero y no en el segundo de la R. O. de 19 de Abril de 1892.

2.º A admitir la que presenta D.ª Javiera Díaz García, porque examinados los expedientes y el libro de registro de títulos profesionales, aparece que doña Anuncia Díaz se la expidió en 17 de Febrero de 1903 y no de 1902, como resultó de su hoja de servicios y el de la reclamante en 3 de Noviembre de este año, debiendo figurar esta con anterioridad en la propuesta. Comprobada la inexactitud de este dato en la hoja de servicios de D.ª María Anuncia Díaz, se la excluye del concurso y la escuela elemental mixta de Carballo que se la había adjudicado, la obtiene ahora doña Francisca López Notario, que lo estaba para la de igual clase de Quintana, correspondiendo esta á D.ª Eufemia Gago Viejo.

3.º Doña Justa Rodal, propuesta para la escuela de Cazo, en Ponga, reunida la escuela y como no aparece que haya establecido preferencia por otra ni indica la que obtuvo en otro Rectorado, no determinando este ni el concurso, es desestimada su instancia conforme á lo dispuesto en el R. D. de 31 de Julio de 1905.

4.º Se acepta la reclamación formulada por la Junta local de Salas, pretendiendo que la escuela mixta de Villamar se adjudique á maestro, por saberse que esta manifestación fué hecha oportunamente, pasando inadvertida al adjudicar las plazas. En su consecuencia y admitiendo las preferencias que por escuela en la provincia de León han solicitado las concursantes D.ª María Harnanlez Costilla, D.ª Serafina García Torres y

D.ª Manuela Alonso Villamandos, quedan modificadas las propuestas en la forma que sigue:

Para Brionivente, D.ª María Francisca García Banto.

Para Montaña-Vegalagar, D.ª Tomasa Bravo Flores.

Para Tebongo, D.ª Mercedes Aguilar.

Para Llano y la Regla, D.ª Agapita Gutiérrez.

Para Peñerules, D.ª Leandra Martín Hortado.

Para Parán, D.ª Consuelo Monje.

Para Fios, D.ª Maximina Sánchez.

Para Cabezón, D.ª Encarnación López Álvarez.

Para Rondaviar, D.ª María Lloret Valero.

Para Magadán-Trubada, D.ª Teresa Rodríguez Domínguez.

Para Paramos, D.ª Teófila Núñez García.

Para Panzol, D.ª Amalia Díaz Lanza.

Para Lides, D.ª Encarnación Fernández García.

Para Riensena, D.ª Eugenia Gil Navarro.

Para Buspriz, D.ª María Guadalupe Bázana.

Para Caravea, D.ª Manuela Blasco Pardillos.

Para Cuñaba, D.ª Adelaida Guerra Maroto.

Y para Nogueirón-Pelón, D.ª Matilde Ramírez Paya.

5.º Es desestimada la reclamación que presenta D. Bagnino Muñiz González, pues tanto á él como á los demás aspirantes se les computaron los servicios hasta el 29 de Mayo, y si en esa fecha el recurrente ya tenía servicios en propiedad, debió presentar otra hoja que lo acreditase, ocupando entonces el lugar correspondiente en la propuesta.

6.º Igualmente se desestima por improcedente la reclamación de D. Jose Antonio Fernández, maestro con certificado de aptitud y que acredita como mayor sueldo en propiedad 450 pesetas, pre-entendiendo que este se le considere como de 500, en cuyo caso debe colocarse en el número 30 de la relación de propuestas.

7.º Don Marcelino Mera Carchano, protesta sin fundamento contra otros aspirantes que acreditaron menor tiempo de servicios, sin tener en cuenta que tales servicios fueron prestados en propiedad y los del reclamante lo fueron en concepto de meritorio.

8.º No es admitida la instancia de D. Angel Cortina Sánchez, pidiendo reconocimiento de servicios al parecer no computados, por haberse recibido fuera de plazo.

9.º Don José Antón Herrero, D.ª María Fernández González, D. Miguel Tárraga y D. Esteban Vega Gil, propuestos para escuelas en esta provincia, han establecido preferencia por las que obtuvieron en otros distritos, resultando modificada la propuesta en esta forma:

Para Fresno, D.ª José López y López.

Para Lavandera, D. Cecilio Díez Caso.

Para Ventosa, D. Emilio Piña Manzano.

Para Valles, D. Bernardo Folgueras Peñregal.

Para Nambra, D. Justo Barahona.

Para Río Aller, D. Donisio Carrasco Díaz.

Para los Vios, D. Román Alajano.

Para Valle de Lag, D. José Alvarez Sierra.

Para Merilles, D. Pedro Pascual Martín.

Para Niraval, D. José María Yuste.

Para Tjo, D. Rufino Olivares.

Para Rudo, D. José Berenguer.

Para Casorriena, D. Luis Vargas Carpas.

Para Peniello, D. Primitivo Martín Cabeza.

Y para Santo Adriano, D. Francisco Marcos De gido.

10.º Por último aceptada la reclamación de la Junta local de Salas, se adjudica la escuela de Villamar, de aquel concejo, á D. Celestino López Rodríguez, por ser el aspirante á quien corresponden.

*Boletín Oficial* de Oviedo 19 de Octubre de 1905.

ASOCIACION DE LOS MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1903 Á 1904

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

Relación de los socios de este partido y cuotas recaudadas de los mismos durante el año que se cita.

Maestros	Pueblos	Pesetas
D. Juan Alonso	Algadefe	3
Gil de Llanos	Ardón	3
Antonio Fernández	Benazolve	3
Domingo Hernández	Campazas	3
Esteban Calvo	Castilfalé	3
Froilán Blanco	Castrofuerte	3
Toribio Redondo	Bariones	3
Policarpo Muñoz	Corbillos	3
Fortunato Muñiz	Cubillas	3
Valentín Escobar	Fresno	3
Manuel Martínez	Fuentes de Carbajal	3
Angel Morán	Castrovega	3
Leopoldo Hortal	Matanza	3
Ramón Moreno	Santas Martas	3
Victor Borrego	Morilla	3
Miguel Herrero	Toral de los Guzmánes	3
Bernardo Casado	Palacios	3
Juan González	Villibañe	3
Bernardino Pérez	Valencia	3
Pablo Fernández	Valverde	3
Bartolomé	Aicuetas	3
Andrés Delgado	Villacé	3
Alejo Alvarez	Villacalbiel	3
Jenaro Fernández	Villademor	3
Dionisio Gonzalo	Villamandos	3
Marceliano Esculero	Villamañan	3
Fernando Barreñada	Villanueva	3
Manuel Lara	Villafer	3
José Díez Portocarrero	Villaquejida	3
Marcelo Pérez	Mansilla	3
D.ª María Ana Cadena	Algadefe	3
Engracia Mata	Ardón	3
Concepción González	Cabrerros	3
Manuela González	Campazas	3
Patrocínio Alonso	Fresno	3
Juliana Moro	Fuentes de Carbajal	3
Wenceslada Alvarez	Gordocillo	3
Soledad Colinas	Palacios	3
Encarnación Fernández	Toral	3
Serfina García	Valdevimbre	3
Raimunda Blanco	Villacé	3
Cefalina Urueña	Villademor	3
Agustina Blanco	Villaquejida	3
Encarnación Muñiz	Valencia	3
Suma lo recaudado. . . . .		132

Valencia de D. Juan 13 de Agosto de 1904.

Bernardino Pérez

Los asociados de La Vecilla están agregados á Astorga, habiendo algunos que necesitan ponerse al corriente en el pago de sus cuotas, si no quieren que se les irrogue el consiguiente perjuicio. No lo olviden.

Asociación de Maestros

DEL

Partido de Murias de Parcdes

En San Emiliano á 27 de Agosto mil novecientos cinco, convocados los socios de la Asociación de partido, reunidos en número bastante para tomar acuerdos, se hizo de los siguientes.

Primero. Vista la cuenta presentada por el Presidente hay un remanente despues de pagar los gastos ocasionados en el año anterior, de nueve pesetas veinticinco céntimos.

Segundo. Ver con sentimiento el fallecimiento del compañero D. Restituto Calzada Rubio de Montrondo, acordando el pago de cien pesetas á la viuda según determina el Reglamento, y que en el próximo mes de Septiembre pagará cada socio una

peseta por cada año que haya transcurrido sin hacer efectiva dicha cantidad.

Tercero. Tener como socios sin más ingreso que la cuota ordinaria, ó sea de una peseta por cada año desde que se inauguró la misma y con todos los anotados con esta fecha en la lista general.

Cuarto. Se procedió á la renovación de la junta directiva, resultando elegidos por unanimidad los señores siguientes: Para presidente de partido y del distrito de Villablino, D. Cecilio Calzada Rubio; para Vicepresidente D. Emilio Alvarez del distrito de Láncara; para vocal, don Vicente de Fueyo, del distrito de Riello; para contador y presidente del distrito de Murias; D. Gregorio Rubio; para tesorero, don Honesto González y para secretario D. Gregorio García Alvarez.

Quinto. Esta junta como to-

das las que se sucedan, se renovarán cada dos años, cuyos nombramientos serán válidos á menos que aquéllos sobre quienes recaigan los mismos presenten causa justificada que les escuse.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión que firman los señores asistentes á la misma, de que certificado.—Honesto González.—Emilio Alvarez.—Leonardo Garcia.—Enrique Hidalgo.—José Rubio.—Emilio Garcia.—Antonio González.—Francisco Garcia.—Manuel González.—Ceferino Fernández.—Donato Rodríguez.—León Meléndez.—Celestino Rodríguez.—Marcos Alvarez.—Cándido Ordóñez.—Cecilio Calzada Rubio.—Felipe Alvarez.—Manuel Alvarez.—Wenceslao Alvarez Barriada.—Gregorio Garcia Alvarez.

NOTICIAS

Han sido nombrados maestros interinos D. Victoriano Fernández de la escuela de La Faba y D. Santos Castrillo de la de San Román de la Vega con 312,50 pesetas.

Se remitieron á los Alcaldes de Fabero, Vega de Valcarce y Bembibre credenciales de nombramientos para las escuelas de Paredes del Monte, Torrecilla de la Torre y Manzalvos á favor de doña Adela Pérez, D.ª Juliana Sopena y doña Parificacion Gil que desempeñan respectivamente las escuelas de Lillo del Bierzo, Castro de Laballos y San Esteban del Toral en esta provincia.

Se remitió á la Junta local de Villagatón para informe, instancia de D.ª Hilaria Blanco Vázquez maestra de dicho pueblo en preteson de que se le admita la renuncia de su cargo.

Se ordenó al Alcalde de Garrafe haga reparaciones en el local escuela de Valdesilla y facilite casa para la maestra.

El Alcalde de Cármes para que manifieste si hay persona que posea certificado de aptitud que pueda ser nombrado suplente de la maestra de Felmin que tiene abandonada la enseñanza.

Á los Alcaldes de Valderrueda y Campo de la Lomba para que faciliten locales escuelas á los maestros de La Sota y Santibañez de la Lomba.

Se remitió á la Junta local de Quintana del Castillo para informe una denuncia contra el maestro de La Veguellina.

Se ordenó al maestro de Carral y Villar se ponga inmediatamente al frente de su cargo.

Se manifestó al alcalde de Magez que no tiene facultades para nombrar persona que dé la enseñanza en Porquero por falta de presentación de la maestra.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza devolvió á la Junta provincial informados eu sentido favorable los siguientes expedientes:

—De confirmación en su cargo al maestro de Guzpeña D. León Rodríguez Escauciano.

—De licencia por enferma de la maestra de Grajalajo D.ª Emilia Mata.

—De licencia para ampliar estudios en la Normal de León al maestro de Villar de las Traviesas D. Eloy Rubio.

—De renuncia de su cargo de maestra de Cembrado á D.ª Jimena Escobar.

—De licencia para actuar en las próximas oposiciones en Oviedo al maestro de Valdevimbre D. Sandalio Martínez.

BIBLIOGRAFÍA

El celoso é ilustrado Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, D. Manuel Lorenzo Gil, ha realizado la meritísima labor de traducir y adaptar un hermoso libro de lectura para las Escuelas primarias, de España y América española, titulado *El Campo*, del que es autor M. A. Martín, Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola de Francia.

El autor de este libro relata las bellezas que la naturaleza ofrece en cada uno de los doce meses del año y expone las labores agrícolas que en ellos se realizan con un estilo sencillo á la par que ameno y castizo.

La utilidad de este libro es innegable para que los niños tomen cariño á la vida del campo y se inicien en los trabajos de la vida rural y cobren afición por los estudios agrícolas, de los que seguramente depende en gran parte la tan decantada regeneración de nuestra Patria.

Todos los extranjeros reconocen que nuestro suelo es de los más privilegiados del mundo, y no obstante, los españoles, apáticos é indolentes no sabemos ó no queremos aprovechar este gran veneno de riqueza con que la Providencia nos ha favorecido, dejando en abandono extensos terrenos, que de trabajarlos, proporcionarían triple rendimiento del que en la actualidad dan y nos relevarían de tener que acudir á otras naciones en busca de los productos que en nuestra propia casa podríamos encontrar.

Y esos inmensos campos sin roturar que con pena ve el viajero que recorre nuestra península, dan idea del poco aprecio que los españoles hacemos de nuestro suelo feraz y del poco amor que tenemos á la Agricultura.

Por eso el libro del Sr. Gil puede utilizarse con gran provecho para instrucción agrícola de los niños; pues aunque obligatoria la enseñanza de la Agricultura en la Escuela primaria se ha hecho muy poco caso de ella y apenas se encuentra alguna que otra Cartilla de Agricultura.

*El Campo* viene pues á llenar un vacío en la enseñanza primaria; y con su estilo deleitable, hará que los niños cobren afición á esta asignatura muy árida é indigesta para aquellos cuando se les suministra en forma de definiciones y máximas abstractas, supeditadas á las eternas preguntas y respuestas en que se hallan redactadas las pocas «Cartillas de Agricultura» que conozco.

La enseñanza de las asignaturas de la 1.ª enseñanza debe ser en forma de conversaciones amenas entre el Profesor y los alumnos, y por libros de lectura que á la vez que sostengan la atención de los niños por el interés que despierten en ellos, les haga reflexionar sobre lo leído.

*A maravilla cumple «El Campo» estas aspiraciones de la Moderna Pedagogía, que reclama muchos y bien escritos libros de lectura y pocos contadísimos libros de memoria, con las indigestas preguntas y respuestas.*

Merece pues, sinceros plácemes el ilustrado Inspector Sr. Gil y yo le envío el mío muy leal y justo.

Federico Fudego y Albo.

León y Octubre 1905.

De *La Imparcialidad* de Burgos.

Imp. La Nueva Editorial

LIBRERIA PEDAGÓGICA  
DE  
**ROMAN LUERA PINTO**  
Catedral, 4.—LEÓN

Libro de matrícula, clasificación, asistencia diaria, vacunación y revacunación (con instrucciones).. . . . . 8 ptas.  
Libro de contabilidad escolar (con idem).. . . . . 4 id.  
Libro de correspondencia oficial (con idem).. . . . . 4 id.  
Libro de visitas (con idem).. . . . . 4 id.

LECTURA CORRIENTE (prosa y verso). Trozos de los mejores hablistas castellanos coleccionados por Román Luera Pinto. Obra aprobada para texto en las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza por Real Orden de 13 de Diciembre de 1904. Precio 10 ptas. docena.

LECCIONES DE ARITMÉTICA por Román Luera Pinto. Aprobada para texto en las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza por Real Consejo de Instrucción pública. Precio de la obra sólidamente encuadernada, 7 ptas. docena.

Papel gráfico especial para la enseñanza de la escritura en cuatro grados distintos. El orden que se sigue en los ejercicios que comprende cada grado es tan sencillo y tan rigurosamente pedagógico que en muy poco tiempo se vencen las dificultades que ofrece esta enseñanza. Con este procedimiento se economiza tiempo y papel. Resma, 6 ptas.

Cuaderno especial para los ejercicios de redacción y dictado (Complemento de *La Escritura graduada*). Docena, 1 pta.

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.<sup>a</sup> enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las Escuelas.

Se proporcionan cuantas obras se deseen.

Gran colección de festones y festoneadores, necesarios en toda casa é indispensables en las escuelas regidas por Maestra.

Artículos para trabajos manuales.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales. En breve se recibirán dibujos de asuntos religiosos, apropiados para Iglesias y oratorios.

PAPELERÍA.—Gran surtido en papel y sobres para cartas, papel de hilo y algodón blanco y rayado, tinta, plumas, portaplumas, gomas, lacres, lapiceros, estuches de dibujo, libros rayados, cuadernos, libretas, copiadores, vades, etc., etc.

IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

Versión castellana  
propiedad de  
**DON MANUEL LORENZO GIL**

**EL CAMPO**

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA, PREMIADO EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR QUE CON CARÁCTER OFICIAL SE HA CELEBRADO EN BILBAO EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO

Agricultura	Ejercicios de redacción
Cuestionarios	70 Grabados

De venta en las principales librerías de España y América

Precio: 9 pesetas docena

**N**ociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

**D. MANUEL A. SANTULLANO**  
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar.

**RELOJERIA MODERNA**  
de  
**TIRSO DE LA PUERTA**  
ALFONSO XIII, NÚM. 15  
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.  
**LEON**

LIBRERÍA HISPANOAMERICANA  
**MIGUEL DE TORO é HIJOS**  
Paris, 225, rue de Vaugirard  
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación. precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.<sup>a</sup> enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídanse el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

Imprenta, Librería y Objetos de escritorio  
DE  
**MAGÍN G. REVILLO**  
ASTORGA

Surtido completo de papeles para cartas, sobres, tinta, libros comerciales, libros parroquiales, papel de hilo, cartapacios, etc., etc.

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una y varias tintas.

Menaje para escuelas.

En esta casa se hallan á la venta las obras de 1.<sup>a</sup> enseñanza y papel gráfico propiedad de D. Román Luera Pinto.

IMPRESA Y LIBRERIA  
DE  
Vda. de Manuel Fernández  
**LA BAÑEZA**

Esta casa servirá cuantos trabajos relacionados con el arte tipográfico se la confíen á precios muy ventajosos.

También ofrece á los señores Maestros libros de todas clases y material de enseñanza en condiciones de bondad y economía.

En esta librería se venden las obras de primera enseñanza y papel gráfico propiedad de D. Román Luera Pinto

**MANUSCRITO ESCOLAR**

por **SALGADO REY**

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas de instrucción primaria de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| 1. <sup>a</sup> Prólogo.                                  | 12. Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 22. Historia de la habitación.   |
| 2. <sup>a</sup> Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca.  | 23. 77 <i>Aforismos morales</i> dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 3. <sup>a</sup> Dios y el hombre.                         | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.                 | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.  |
| 4. <sup>a</sup> Las estaciones.—El invierno.              | 15. Los baños.   |  |
| 5. <sup>a</sup> La primavera.                             | 16. El ciego y su tesoro.                                      |  |
| 6. <sup>a</sup> El verano.                                | 17. La honradez.   |  |
| 7. <sup>a</sup> El otoño.                                 | 18. Disculpa graciosa.   |  |
| 8. <sup>a</sup> Sucesión de las estaciones.               | 19. Un gran corazón.   |  |
| 9. <sup>a</sup> Higiene.—Aseo.                            | 20. Los malos libros.  |  |
| 10. Cuidado que exige el aseo.                            | 21. Razas humanas.   |  |
| 11. Higiene de la cabeza.                                 |  |  |

La benévola acogida que ha tenido el **MANUSCRITO ESCOLAR** se halla justificada solamente por las especialísimas condiciones del mismo

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERIAS DE ESPAÑA  
**PRECIO: docena, 9 pesetas; ejemplar, 0'80 ídem**